



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 028/2022

LIZETH CHÁVEZ BUSTILLOS

PRESIDENTA

CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

Gobierno Autónomo Municipal de Irupana Por cuanto el Concejo Municipal de Irupana, ha aprobado la siguiente Resolución Municipal:

VISTOS:

A solicitud expresa del Órgano Legislativo Municipal de Irupana para, LA EMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRASPASO Y/O MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERNA DEL ORGANO LEGISLATIVO, donde se adjunta el Informe financiero y legal correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su Artículo 34, Parágrafo I respectivamente, establece que: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias..."

Que, la misma Ley precitada establece en el art. 91 parágrafo I, Numeral 3) que los Gobiernos municipales autónomo en materia de Desarrollo Rural Integral son competentes para:

- a) Ejecutar las políticas generales sobre agricultura, ganadería, caza y pesca en concordancia con el Plan General del Desarrollo Rural Integral en coordinación con los planes y políticas departamentales.
- b) Promover el desarrollo rural integral de acuerdo a sus competencias y en el marco de la política general.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" título VI Régimen Económico y Financiero capítulo I objeto y lineamiento Artículo 10 numeral III. Las entidades territoriales autónomas financiarán el ejercicio de sus competencias con los recursos consignados en sus presupuestos institucionales, conforme a disposiciones legales vigentes, concordante con lo establecido en el art. 114 (presupuesto de las entidades territoriales) numeral VI. La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo.

Que, la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" el numeral 4 del Artículo 16 de establecer que, el Concejo Municipal tiene las siguientes competencias: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, el Parágrafo I del artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, el Parágrafo II del artículo 114 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", determina que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

Que, la Ley de Administración Presupuestaria Ley N° 2042, establece las normas generales para el proceso de administración presupuestaria de todas las entidades públicas. Artículo 6º El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrae institucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente c. Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

Que. En el marco de Las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, aprobada con Decreto Supremo 3246 de julio 05 2017 de 2005, en su Art. 17, que el Plan Operativo Anual se articula con el Presupuesto Anual, vinculando una a una las acciones de corto plazo con los programas correspondientes de la estructura programática del presupuesto.



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Que, mediante el Informe Financiero GAMI/CM/GLF/AF Nº 19/2022 emitido por el Lic. Genaro Laura Flores, Asesor financiero del Concejo Municipal de Irupana en sus recomendaciones indica; se recomienda al pleno del concejo municipal de acuerdo al detalle ya explicado, se remita al Asesor Legal del Concejo para emisión del Informe Legal, y posterior emisión de la Resolución Municipal de Autorización del Traspaso y/o Modificación Presupuestaria del Presupuesto Gastos del Funcionamiento del Concejo Municipal por Bs. 20.683,49 (Veinte Mil Seiscientos Ochenta y Tres 49/100 Bolivianos).

Que, mediante Informe Legal G.A.M.I./C.M.I./AJCMI/JYPCR/040/2022 el Asesor Legal del Órgano Legislativo Abg. Juan Ygor Pedro Campos Ramírez en sus recomendaciones indica; es necesario realizar el Traspaso y/o Modificación Presupuestaria del Presupuesto Gastos del Funcionamiento del Concejo Municipal por Bs. 20.683,49 (Veinte Mil Seiscientos Ochenta y Tres 49/100 Bolivianos), con el fin de poder cumplir los objetivos institucionales.

Que, el Concejo Municipal, conforme establece el Artículo 16, Numeral 14 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales procedió con la revisión, análisis y consideración acerca de la Modificación y/o Traspaso Presupuestario Interno del Órgano Legislativo Municipal.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ” Nº 031, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Nº 482 Y DEMÁS NORMAS EN VIGENCIA.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se AUTORIZA el Traspaso y/o Modificación Presupuestaria (Gastos de funcionamiento del Concejo Municipal) e Inscripción en el PÓA 2022.

ARTICULO SEGUNDO. - Se APRUEBA el Traspaso y/o Modificación Presupuestaria (Gastos de funcionamiento del Concejo Municipal) e Inscripción en el PÓA 2022 por Bs. 20.683,49 (Veinte Mil Seiscientos Ochenta y Tres 49/100 Bolivianos), de acuerdo al siguiente detalle;

Detalle de Modificación

OBJETO DE GASTOS A SER DESMINUIDOS

Ent	DA	UE	Prog	Proy	Act	FIN. FUN	Fte	Org	Obj	ET	Descripción	Importe (Bs)
1257	1	1	1	0	1	1.1.1	41	113	25220	0	CONCEJO MUNICIPAL	-19.000,00
1257	1	1	1	0	1	1.1.1	41	113	31120	0	CONCEJO MUNICIPAL	-1.683,49
TOTAL, ORIGEN												-20.683,49

OBJETO DE GASTOS A SER INCREMENTADAS

Ent	DA	UE	Prog	Proy	Act	FIN. FUN	Fte	Org	Obj	ET	Descripción	Importe (Bs)
1257	1	1	1	0	1	1.1.1	41	113	21400	0	CONCEJO MUNICIPAL	7.113,89
1257	1	1	1	0	1	1.1.1	41	113	21600	0	CONCEJO MUNICIPAL	1.300,00
1257	1	1	1	0	1	1.1.1	41	113	26990	0	CONCEJO MUNICIPAL	3.669,60
1257	1	1	1	0	1	1.1.1	41	113	33300	0	CONCEJO MUNICIPAL	4.080,00
1257	1	1	1	0	1	1.1.1	41	113	39800	0	CONCEJO MUNICIPAL	1.792,00
1257	1	1	1	0	1	1.1.1	41	113	43120	0	CONCEJO MUNICIPAL	2.728,00
TOTAL, DESTINO												20.683,49



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ARTÍCULO TERCERO.- (DE LOS REGISTROS Y DOCUMENTOS).- En apego estricto al Artículo 8 de la Ley 1135 de 20 de diciembre 2018, vigente en la Ley 1413 del Presupuesto General del Estado (PGE) gestión 2022 de fecha 17 de diciembre 2021, que establece "la información y documentos registrados en el SIGEP por las entidades públicas son de carácter oficial, el contenido, veracidad y oportunidad de la información y documentos registrados son de completa responsabilidad de la entidad y del servidor que se consigne como responsable de la operación; de la misma determina que la información y documentos digitales procesados a través del SIGEP tendrán validez y fuerza probatoria de acuerdo a la normativa vigente generando los efectos jurídicos y responsabilidad correspondientes"

ARTÍCULO CUARTO. - (RESPONSABILIDADES) El Ejecutivo Municipal y sus diferentes instancias es responsable de su registro y modificaciones presupuestarias en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional.

ARTICULO QUINTO. - Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente normativa Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

ES DADA EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA (SESIÓN EXTRA ORDINARIA N° 04/2022) A LOS (16) DIECISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS AÑOS.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVENSE...

Lizeth Chavez B.
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL
PDTE. COMISIÓN DESARROLLO URBANO RURAL Y TERRITORIAL
GAM - IRUPANA - La Paz - Sud Yungas

Armando Cala Apaza
SECRETARIO CONCEJAL
PDTE. COMISIÓN SALUD Y DEPORTES
GAM - IRUPANA - La Paz - Sud Yungas

Teresa Cari M.
CONCEJAL
PDTE. COMISIÓN DERECHOS SOCIALES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
La Paz - Sud Yungas - Bolivia

José Rivero Maya
VICE PRESIDENTE
PDTE. COMISIÓN DESARROLLO
PRODUCTIVO Y TURISMO
GAM - IRUPANA - LA PAZ - SUD YUNGAS

Rodolfo Vargas C.
CONCEJAL
COMISIÓN TRANSPORTES
G.A.M. IRUPANA

German Chico R.
CONCEJAL
PDTE. COMISIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
La Paz - Sud Yungas - Bolivia

Minosa Wuasco Mamani
CONCEJAL
PDTE. COMISIÓN EDUCACIÓN Y CULTURA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
SUD YUNGAS - BOLIVIA

